



San Andrés Islas, Diecisiete (17) de Enero Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Referencia	Verbal de Pertenencia de Mínima Cuantía
Radicado	88001400300220190020400
Demandante	Luz Mary Pérez Rendon.
Demandado	Pedro Nel Pérez Garces y Personas Indeterminadas
Auto Interlocutorio No.	006-22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de revisar el proveído calendado 18 de noviembre de 2021, a través del cual, se nombra curador Ad-litem para que represente a las personas emplazada en el presente *sub-lite*, advierte el Despacho que en el numeral 1° de la parte resolutive del mismo, de forma involuntaria, efectivamente se incurrió en un error involuntario, en la medida en que se nombró al Doctor JAISON TAYLOR DAVIS como curador Ad-litem para que representara en el *sub-lite*, a la demandada señora ROSA MARIA GUTIERREZ SOLER, a pesar de que la citada demandada no es parte del proceso.

Así las cosas, sin hacer mayores elucubraciones, con fundamento en lo preceptuado en el Artículo 286 del C.G de P., el Despacho corregirá el yerro puesto de presente en el acápite anterior, en el sentido de que el Curador Ad-litem represente a los demandados en el presente litigio.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

Corrójase parcialmente el numeral primero de la parte resolutive del auto adiado Dieciocho (18) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021), el cual quedará así: "1.- Nómbrase al Doctor JAISON TAYLOR DAVIS como Curaðor Ad-litem, para que represente en el sub-lite al demandado determinado señor PEDRO NEL PEREZ GARCES y a las PERSONAS INDETERMINADAS y DESCONOCIDAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA
En San Andrés Isla a los 19
dias del mes Enero (2022) notificandq el
auto anterior (or anotación en Estado No. 02

La Secretaria